

PROPUESTA

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, ha establecido el marco jurídico general en el que ha de desarrollarse la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En esta Ley, las empresas de turismo activo aparecen reguladas en el artículo 37, que establece que *“ se entiende por empresas de turismo activo las que se dedican profesionalmente a proporcionar actividades turísticas para el esparcimiento y recreo de sus clientes, de tipo deportivo, de aventura u otros análogos, que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza. “*

Asimismo establece que *“ podrán tener la consideración de empresas de turismo activo las que tengan por objeto la realización de actividades encaminadas al fomento y divulgación de la cultura contribuyendo a la diversificación y mejora de la oferta turística, potenciando la valoración y divulgación del patrimonio cultural.”*

En este sentido la creciente evolución de la demanda turística hacia actividades ligadas a la naturaleza, unida a la riqueza del patrimonio natural y cultural con que cuenta nuestra Región, ha dado lugar al desarrollo de una extraordinaria oferta para la práctica de actividades que conforman el denominado turismo activo y de aventura.

Con anterioridad a la promulgación de la citada Ley, y tras la publicación de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, el Decreto 320/2007, de 19 de octubre, por el que se regulan las empresas de turismo activo de la Región de Murcia supuso una respuesta a las necesidades y exigencias de su momento. Sin embargo, dado el tiempo transcurrido y la necesidad de adaptar la nueva regulación de la Ley 12/2013, así como a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, unido al deseo de elevar la calidad de estos establecimientos, así como la necesidad de recoger al mismo tiempo aspectos que la citada norma no contemplan, fundamentan la necesidad de poner al día la normativa aplicable.

Por todo ello es necesaria una nueva ordenación de la clasificación de las empresas turísticas, así como los requisitos para la mismas, al objeto de incrementar el nivel y las garantías de seguridad en la práctica de las citadas actividades, bajo la denominación de empresas de turismo activo.

De acuerdo con el artículo 52 y 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el Consejo de Gobierno el que tiene la potestad reglamentaria para el desarrollo legislativo y las disposiciones de carácter general adoptarán la forma de Decreto, siendo el órgano directivo competente por razón de la materia el que inicie la tramitación del proyecto de Decreto.

En virtud de lo anterior, le elevo a V.E. la siguiente Propuesta:

Que continúe con la tramitación del proyecto de Decreto por el que se regulen las empresas de turismo activo de la Región de Murcia, hasta su elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Murcia, 11 de noviembre de 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
EMPRESA E INNOVACIÓN

(Orden de suplencia del titular de la Dirección del ITREM 30 de octubre de 2014)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN.